



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00150 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

En el presente asunto LEASING BANCOLOMBIA S.A., a través de mandataria judicial, pretende instaurar proceso VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE en contra de LABS LABORATORIO ABDOMINAL S.A.S., empero, a través de auto calendado 20 de agosto adiado (folios 73-74), se inadmitió la demanda exigiéndole a la parte demandante el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE instaurada por LEASING BANCOLOMBIA S.A., en contra de LABS LABORATORIO ABDOMINAL S.A.S., por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

5.

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>94</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>9 de septiembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97781024e2934adb5052939d6600619bc995afa760b6e37d860a326760b680da

Documento generado en 08/09/2020 10:18:28 a.m.